



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
PREPARATORIA REGIONAL TEJUPILCO A.C**

**“Nociones de Derecho”**

**Artículos del Panel Solar Fotovoltaico**

 **Docente:**

Lic. Cesar Carbajal Sánchez

 **Integrantes:**

* Octavio Roberto Orozco Benítez
* Karla Domínguez Barrueta
* Aldhair Rodríguez Campuzano
* Cecilia Sánchez Molina
* Yair Rodríguez López
* Matías Rodríguez Jaramillo

 **Grupo:** 1

 **Quinto Semestre**

**Artículos que sustentan el Panel Solar Fotovoltaico**

1. En la localidad de Tejupilco, Estado de México, todas las personas gozaran del panel solar fotovoltaico, así como se les garantizara su utilidad.
2. Todo ciudadano de Tejupilco tiene la libertad de usar o no el panel solar Fotovoltaico.
El derecho de los ciudadanos a la libre determinación de adquirir el artículo que se especia en la Constitución 2020; Panel Solar Fotovoltaico.
3. Toda persona tiene derecho a tener un medio ambiente sano y con una integridad armónica.
4. En la localidad de Tejupilco se permitirá el uso del panel solar fotovoltaico y de igual forma cualquier otro objeto con fines de ayudar al medio ambiente.
5. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información o idea, a través

de cualquier medio acera del panel solar fotovoltaico.

No se puede restringir este derecho por ningún motivo.

1. La investigación de la infiltración de la información del panel solar

fotovoltaico corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales

actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta

función.

1. Quedan prohibidas las penas de muerte, la multa excesiva, la confiscación

de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales sin antes

realizar una previa investigación.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, de conciencia y a

tener o adoptar, en su caso el prototipo que ellos decidan.

1. Si el prototipo llegase a tener una falla o defecto de fábrica, puede ser devuelto para volver adquirir uno nuevo, siempre y cuando muestre el ticket de compra en un lapso de garantía de 12 meses.
2. Si el comprador adquiere el prototipo, tiene con finalidad de dañar la integridad física y/o moral. Será multado y penalizado ante la ley por violar los códigos de seguridad del producto.
3. El prototipo está respaldado por la ley, fue creado sin fines de lucro, con la finalidad de dar un mejor avance en esta energía a la ciudad de Tejupilco.
4. Asegurar el acceso seguro a los servicios de los paneles fotovoltaicos mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional.
5. Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua de los sistemas de Paneles Fotovoltaicos.
6. El acceso a los paneles fotovoltaicos deberá ser accesible a todo el público.
7. La empresa que crea y diseña este prototipo cumple los requisitos que se adquiere para brindar el máximo potencial de este producto, con la finalidad de dar la mejor calidad hacia el comprador.
8. Antes de su venta, se hicieron pruebas referentes a su funcionalidad, con el propósito de no tener algún defecto de fábrica y pueda dañar la integridad física de la población o el comprador en específico.
9. A partir de que el prototipo ya haya salido a la venta, no se cobrará un gasto aparte después de haberlo adquirido y los mantenimientos que se le realizarán serán totalmente gratuitos.
10. Aquellas personas que intenten modificar su estructura y/o función del prototipo, serán multados, tendrán que pagar un monto dependiendo del daño que causó.
11. Toda persona tiene derecho a la educación ambiental. Todo ciudadano tiene derecho a tener una educación y a informarse sobre el medio ambiente. La educación ambiental se basará en el ayudar y concientizar a las personas y generaciones futuras.
12. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Toda persona tiene derecho a adquirir un panel solar fotovoltaico sin importar, la clase social, sexo, religión o color de piel.